Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2014/MDV-ALC

Ventanilla, 03 ENE. 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe Nº 158 - 2013/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el proveído s/n de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro de Asignación del Personal (CAP), es un documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene los cargos clasificados necesarios para el normal funcionamiento de la municipalidad, teniendo como base la estructura orgánica vigente establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, al respecto cabe señalar, que a la fecha la asignación al personal del OCI, ha sufrido una variación respecto al Auditor; esto es, en virtud al literal c) del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 043- 2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las Entidades en la Administración Pública, el cual establece: Los cargos previstos no deben de exceder el límite del 10% del total de cargos contenido en el CAP; en este sentido, con el objetivo de no exceder los límites establecidos se suprimió la plaza de auditor prevista, así como otras plazas, a fin de cumplir con lo señalado en la norma acotada;

Que, aunado a lo expuesto, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, tiene dentro de las competencias funcionales la de conducir la evaluación, formulación y actualización de los instrumentos de gestión;

Que, asimismo la Jefatura del Equipo de Planificación Local dependiente de la citada Gerencia mediante Informe Nº 092- 2013/MDV-GPLP-EPL, manifiesta que en concordancia con sus competencias atribuibles y según lo dispuesto en el literal f) del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 043- 2004-PCM, el cual señala: la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional son determinados por el Titular de a Entidad con opinión favorable de la Contraloría en caso de variación, ha visto por conveniente reincorporar la plaza de auditor al Órgano de Control Institucional, para lo cual propone lo siguiente: Realizar un reordenamiento de cargos, tomando la plaza del técnico administrativo asignada a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Construyendo Ventanilla (el cual se encuentra previsto) asignándole al Órgano de Control Institucional la plaza de auditor.

Que, estando a la propuesta expuesta, el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 043- 2004-PCM establece: " El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP y el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el artículo 6".

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el reordenamiento de cargo del cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 026- 2013/MDV, según el siguiente detalle: tomando la plaza del técnico administrativo asignado a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Construyendo Ventanilla (el cual se encuentra previsto) asignándole al Órgano de Control Institucional la plaza de auditor, el mismo que no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, según su competencia funcional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004- 2008-PCM y asimismo en el Diario Oficial El Peruano .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE